

BANDO MUNICIPAL

EL ARTÍCULO 7 DEL Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el ESTADO DE ALARMA para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece en su apartado 1 que durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- A) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- B) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- C) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial
- D) Retorno al lugar de residencia habitual
- E) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- F) Desplazamientos a entidades financieras y de seguros.
- G) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- H) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

Visto que las medidas adoptadas pretenden evitar la expansión del COVID-19.

Al objeto de poder garantizar la prestación del servicio al ciudadano en el marco de lo establecido por el conjunto de medidas adoptadas tendentes a evitar en la medida de lo posible el contagio del coronavirus COVID-19, así como facilitar y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada COVID-19.

En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se adoptan las siguientes **medidas**:

PRIMERO. - suspender la prestación presencial del servicio de atención al público en el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers mientras perduren las circunstancias sanitarias derivadas del coronavirus COVID-19. En caso de querer acceder al interior

del Ayuntamiento para recoger la correspondencia de los buzones, se deberá avisar previamente al personal del ayuntamiento.

SEGUNDO.- se garantiza la prestación del servicio de atención al público mediante los medios telemáticos y telefónicos del que dispone el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, recordando a los ciudadanos que pueden presentar sus solicitudes a través del Registro Telemático del Ayuntamiento de Albalat <https://albalatdelstarongers.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO. - Mantener cerrada la Planta Potabilizadora de agua.

CUARTO. - Mantener cerrada la agencia de lectura.

QUINTO. - mantener cerrados los parques y jardines.

SEXTO. - mantener cerrado el polideportivo municipal.


SEPTIMO. - Mantener cerrado las zonas de ocio, Paellers del Polideportivo Municipal y Área recreativa de la Gronsa.

OCTAVO. - Mantener cerrado El auditorio municipal y la sala polivalente.

NOVENO. - mantener la suspensión de las actividades que se venían realizando en los locales municipales cedidos a las Organizaciones y Asociaciones del municipio.

DECIMO. - Suspender el mercado ambulante de los jueves.

Así lo ordena y firma la Sr. Alcaldesa Doña Maite Pérez Furió, en Albalat dels Tarongers, a dieciséis de marzo de dos mil veinte.

Maite Pérez Furió

Alcaldesa-Presidenta



The seal is circular with a blue border. The text 'AYUNTAMENT DE' is at the top and 'ALBALAT DELS TARONGERS' is at the bottom, separated by two stars. In the center is the coat of arms of the town, which features a crown at the top, a shield with a tree and a building, and a banner at the bottom.